



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3827

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 76/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26464 C.M., y la proximidad del vencimiento del contrato de concesión del servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de deudas correspondientes al impuesto a la Patente Única de Vehículos de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO: Que la implementación de dicho sistema desde el año 2010 ha redundado en un notorio incremento de los recursos municipales.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha elaborado un Pliego General y Particular de Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio en cuestión, que como anexo integra la presente Ordenanza en condiciones similares a las actualmente vigentes, con un incremento en el valor base de recaudación (por encima del cual se aplicará el porcentaje remuneratorio del concesionario) del cincuenta por ciento (50%) en relación al ejercicio anterior, en consonancia a la inflación anualizada, y considerando el incremento del valor del impuesto provincial correspondiente al año próximo.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3827.-

Artículo 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente llamando a Licitación Pública para la adjudicación del servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de deudas correspondientes al impuesto a la Patente Única de Vehículos de la Provincia de Santa Fe de los automotores radicados en el Municipio, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas por leyes provinciales N° 11.105, N° 12.305 y N° 12.306 y siguientes y concordantes, para todo el año 2019 y con una prórroga de 12 meses contados a partir del 1° de enero de 2020, previa autorización del Concejo Municipal, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones que como anexo integran la presente Ordenanza. Una vez concluido el referido proceso licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la suscripción del contrato respectivo.-

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar fondos de Rentas Generales y/o a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza y al servicio descrito en el artículo 1° de la presente, imputando los gastos que demande su aplicación a las partidas presupuestarias correspondientes, en los respectivos ejercicios financieros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de diciembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo